



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Laguarrés” en el término municipal de Capella (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0177/2022.

Número Expediente SP: G-H-2022-013 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de noviembre de 2022, la sociedad Energy Necesse, SL, con NIF B06920565 y con domicilio social en calle Coso, 66, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Laguarrés” de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto instalación solar fotovoltaica IFV Laguarrés en el término municipal de Capella”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0177/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-013 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Laguarrés”. (Número Expediente del Servicio Provincial: y G-H-2022-013 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Capella, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo (en adelante CPU), que en fecha 2 de mayo de 2023 emite informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 7 de junio de 2023, en la cual se adjunta la instancia presentada al Ayuntamiento de Capella de la documentación relativa a las autorizaciones pertinentes que se recogían en el informe del CPU. Se da traslado al organismo, emitiendo una nota interior de 19 de julio de 2023, ratificándose en el informe del Consejo.
- Subdirección Provincial de Carreteras, que en fecha 15 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad en fecha 7 de junio de 2023.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, que en fecha 9 de junio de 2023 emite informe favorable.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 22 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad en fecha 1 de febrero de 2024.
- Telefónica de España, SAU, que en fecha 4 de marzo de 2024 emite informe favorable condicionado al cumplimiento normativo. El promotor muestra su conformidad en fecha 14 de marzo de 2024.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto instalación solar fotovoltaica IFV Lagarrés en el término municipal de Capella”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de noviembre de 2022, y número de visado VIZA229731.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Briceño Viviente que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Lagarrés” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por Energy Necesese, SL. (Expte. INAGA 500806/20F/2023/04503).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Laguarrés” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Laguarrés” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por Energy Necesse, SL. (Expte. INAGA 500806/20F/2023/04503).

- Según documentación expedida por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, a la instalación de generación Laguarres, con fecha 13 de junio de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución en la nueva posición a instalar en barras 25 kV de SE/CR Laguarres.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Laguarrés”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energy Necesse, SL, para la instalación “Laguarrés”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Laguarrés” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de noviembre de 2022, y número de visado VIZA229731.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energy Necesse, S.L.
CIF:	B06920565
Denominación de instalación:	Laguarres
Ubicación de la instalación:	Polígono 7, parcelas 75, 76 y 80 del término municipal de Capella (Huesca).
Superficie vallada:	9,42 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.032 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	4,5144 MW
Nº inversores/Pot. activa:	16 inversores de 250 kW
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02320 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	Barras 25 kV de SE/CR Laguarres, propiedad de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones seiscientos sesenta mil seiscientos ocho euros con setenta céntimos. (2.660.608, 70 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportalldearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	784745	4677080
2	784732	4677086
3	784730	4677120
4	784664	4677115
5	784661	4677156
6	784631	4677154
7	784628	4677194
8	784590	4677191
9	784584	4677233
10	784548	4677231
11	784545	4677272
12	784509	4677269
13	784497	4677352
14	784485	4677357
15	784466	4677397
16	784463	4677415
17	784433	4677498
18	784480	4677502
19	784495	4677492
20	784505	4677493
21	784550	4677449
22	784553	4677414
23	784700	4677425
24	784715	4677377

25	784750	4677359
26	784769	4677339
27	784776	4677323
28	784795	4677303
29	784810	4677285
30	784819	4677277
31	784837	4677270
32	784852	4677268
33	784855	4677221
34	784840	4677169
35	784842	4677147
36	784889	4677150
37	784893	4677101
38	784887	4677049
39	784797	4677043
40	784795	4677083
41	784745	4677080



3. Características técnicas:

La instalación contará con 10.032 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, sobre 304 seguidores monofila de 33 módulos de un eje de giro. La conexión entre módulos fotovoltaicos con la caja de protecciones y los inversores se realizará mediante conductor en cc Xlpe (1x4, 6 o 10) mm² Cu 1,5/1,8 kV.

Contará con 16 inversores de 250 kW, para un total de 4 MW. La conexión de los inversores con el centro de transformación se realizará mediante conductor Xlpe 3x1x300 mm² 0,6/1 kV.

El centro de transformación, en edificio prefabricado, contendrá un transformador de 4 MVA con relación de transformación 25/0,8 kV y aparamenta de alta tensión aislada en SF6 (celda de protección y celda de medida).

Del centro de transformación parte una línea subterránea de 25 kV, de 100 metros de longitud, con conductor Rhz1 Al 18/30 kV 3x1x150 mm² 0,6/1 kV, con final en el centro de seccionamiento, protección y medida.

El centro de seccionamiento, protección y medida, en edificio prefabricado, albergará la siguiente aparamenta: celda de línea, celda de protección por fusibles del transformador de servicios auxiliares de 100 kVA, celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de línea de salida.

Desde el centro de seccionamiento, protección y medida, partirá una línea subterránea de 25 kV, de 1.300 metros de longitud aproximada, con conductor Rhz1 Al 18/30 3x1x150 mm² Xlpe, con final en barras de 25 kV en subestación "SE/CR Laguarres".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Laguarres" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por Energy Necesse, SL. (Expte. INAGA 500806/20F/2023/04503).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02320, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.